



Factura: 001-200-000037459



20170101007P01372

NOTARIO(A) DORIS MARIA CABRERA ROJAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20170101007P01372						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE MAYO DEL 2017, (16:38)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOSQUERA MEJIA MARCO VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102866142	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PIEDRA MARQUEZ EDWIN MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102380409	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GOMEZ ZAMBRANO MATEO ORLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103698320	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	600.00						


NOTARIO(A)-DORIS MARIA CABRERA ROJAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN CUENCA





ESCRITURA:

2017-1-01-07-PO 1372

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
INMOBILIARIA Y BIENES RAICES FRONNT CIA.LTDA.**

**QUE OTORGA: MARCO VINICIO MOSQUERA MEJÍA, EDWIN
MAURICIO PIEDRA MÁRQUEZ, Y MATEO ORLANDO GÓMEZ
ZAMBRANO**

CUANTIA: USD \$ 600,00

DI: 3 COPIAS

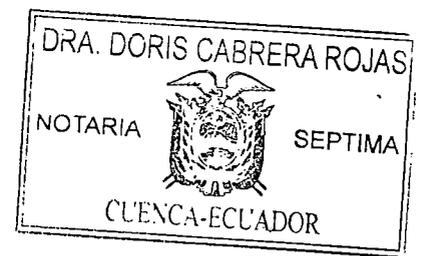
En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a cuatro de mayo del dos mil diecisiete, ante mí Doctora Doris Cabrera Rojas, Notaría Publica Séptima del Cantón Cuenca, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Marco Vinicio Mosquera Mejía, soltero, Edwin Mauricio Piedra Márquez, casado, y Mateo Orlando Gómez Zambrano, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados

en la ciudad de Cuenca, mayores de edad y capaces ante la ley, a quienes de conocerles doy Fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una constitución de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA COMPARECIENTES:** Intervienen en la celebración de este contrato, los señores: Marco Vinicio Mosquera Mejía, Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Cuenca, de profesión Psicólogo, comparece a su vez el señor Edwin Mauricio Piedra Márquez, Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca, de profesión Comerciante, por otra parte Mateo Orlando Gómez Zambrano, Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca, de profesión Empleado Privado. **SEGUNDA DECLARACION JURAMENTADA:** Todos los arriba mencionados y en su calidad de socios, capaces para contratar civil y mercantilmente y no estando prohibidos por la ley de compañías, concurren de forma libre y voluntaria y declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía de responsabilidad limitada **INMOBILIARIA Y BIENES RAICES**



FRONNT CIA.LTDA. La misma que se registrá por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y los siguientes estatutos. **TERCERA ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y BIENES RAICES FRONNT CIA.LTDA. CAPÍTULO PRIMERO DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN ARTÍCULO UNO.-** Constituyese en la ciudad de Cuenca, cuyo domicilio será en la Avenida Enrique Arízaga km 2. y entrada nueva a Misicata, Cantón Cuenca, provincia del Azuay. República del Ecuador, así la compañía de responsabilidad limitada **INMOBILIARIA Y BIENES RAICES FRONNT CIA.LTDA.** es de Nacionalidad Ecuatoriana. **ARTÍCULO DOS.-** La compañía se dedicara única y exclusivamente a la construcción y comercialización de bienes inmuebles a nivel nacional. **ARTÍCULO TRES.-** La compañía podrá solicitar préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento de su finalidad. **ARTÍCULO CUATRO.-** El plazo de duración del contrato social de la compañía es de veinte años, a contarse de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; puede prorrogarse por resolución de la junta general de socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La compañía podrá disolverse antes si así lo resolviere la Junta general de socios en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO**

SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL ARTÍCULO CINCO.- El capital social de la compañía limitada **INMOBILIARIA Y BIENES RAICES FRONNT CIA.LTDA.** Es de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, los que se encuentran divididos en seiscientas participaciones de un dólar cada una, que estarán representadas por el certificado de aportaciones. **ARTÍCULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta general de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la forma prevista en la Ley y en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta general de socios. **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la ley. **ARTÍCULO OCHO.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá en libretines, acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la



escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del gerente general de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTÍCULO NUEVE.-** Todas las participaciones son de Igual calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno a más de los estipulados en la ley de compañías. **ARTÍCULO DIEZ.-** Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta general de socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. La compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas. **ARTÍCULO ONCE.-** En las Juntas generales para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES ARTÍCULO DOCE.- Son

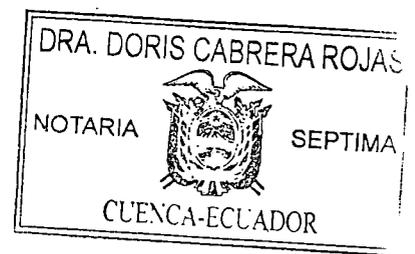
obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta general de socios y el gerente general; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta general de socios; y, d) Las demás que señalen estos estatutos.

ARTÍCULO TRECE.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta general de socios. Personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los órganos de administración; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones. Lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía; d) Los demás previstos en la ley y en estos estatutos.

ARTÍCULO CATORCE.- La responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones Individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley.

CAPÍTULO CUARTO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO QUINCE.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta general de socios, el gerente general y el



presidente. **ARTÍCULO DIEZ Y SEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía la misma está presidida por el Presidente y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar el quórum. **ARTÍCULO DIEZ Y SIETE.-** Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta general de socios en la modalidad de junta universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO DIECIOCHO.-** Las Juntas generales se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta general, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el gerente general de la compañía, por escrito y

personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta general. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión. **ARTÍCULO VEINTE.-** El quórum para las sesiones de Junta general de socios, en la primera convocatoria será de más de la mitad del capital social y en la segunda con ocho días de posterioridad, se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTE Y UNO.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.-** Las resoluciones de la Junta general de socios tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, o contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.-** Las sesiones de junta general de socios, serán presididas por el presidente de la compañía y actuara como secretario el Gerente General de la Empresa sin perjuicio de que la junta designe presidente y secretario a falta de estos. **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.-** Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán bajo impresiones, en hojas debidamente

foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del presidente y secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que Justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.

ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- Son atribuciones privativas de la junta general de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración y en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y a estos estatutos; b) Nombrar al gerente general de la compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos por causas Justificadas o a la culminación del periodo para el cual fueron elegidos; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e Informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; f) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del gerente general y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes Inmuebles de la compañía; j)

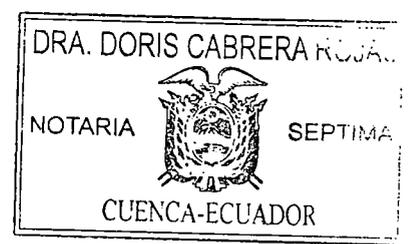
Aprobar los reglamentos de la compañía: k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía: m) Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos. **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.-** Las resoluciones de la Junta general de socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente. **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.-** La compañía se administrara por el gerente general y o el presidente. Que tendrán los deberes y atribuciones que se manifiestan en los artículos posteriores, el gerente general es el representante legal judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO. -**El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser o no socio de la Compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado. La Junta General deberá designar un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva; en caso de ausencia temporal será subrogado por el



gerente general. **ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.-** El gerente general será nombrado por la junta general de socios y durará un periodo de tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. **ARTÍCULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del gerente general de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; f) Realizar Inversiones y adquisiciones. g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta general; i) Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; j) Presentar a la Junta general de socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; L) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta general de socios. **CAPÍTULO QUINTO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

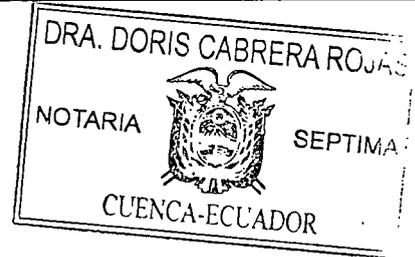
DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO TREITA Y UNO.- La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. Especialmente por lo establecido en la sección once; así como por el Reglamento pertinente y lo previsto en estos estatutos. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** No se disolverá la compañía por muerte. Interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **CUARTA CAPITAL:** Los firmantes de la presente escritura Pública, son los socios fundadores de la compañía, **INMOBILIARIA Y BIENES RAICES FRONNT CIA.LTDA.** Quienes declaran bajo juramento expresamente la correcta integración del capital, en lo referente a la Suscripción y pago de participaciones. El capital social ha sido íntegramente suscrito por los socios y se depositara en una Institución Financiera en su totalidad en numerario, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:

SOCIO	Participaciones Suscritas	Porcentaje Participaciones	PAGO	TOTAL
Mateo Gómez Zambrano	200	33,34%	200	200
Edwin Piedra Márquez	200	33,33%	200	200
Marco Mosquera Mejía	200	33,33%	200	200
TOTAL	600	100%	600	600

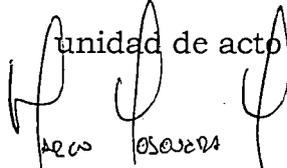


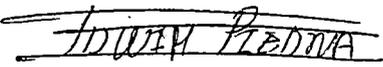
El capital se pagara mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$600.00), mediante depósito que se realizará en una cuenta bancaria a nombre de **INMOBILIARIA Y BIENES RAICES FRONNT CIA.LTDA. QUINTA DESIGNACION DE ADMINISTRADORES:** De la misma forma en lo que se refiere al nombramiento de administradores y de Acuerdo al Art. 139 de la Ley de Compañías, para los períodos señalados en los artículos 28 y 29 de los presentes estatutos, se designa como Presidente de la Compañía **INMOBILIARIA Y BIENES RAICES FRONNT CIA.LTDA.** Al señor Marco Mosquera Mejía y como Gerente General de la misma al señor Mateo Gómez Zambrano. Queda además autorizado el Abogado Doctor Santiago Sánchez Zambrano, para que, actuando de forma individual, solicite la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y realicen todos los trámites correspondientes relacionados con la constitución de la compañía. **SEXTA CUANTIA.-** La cuantía queda fijada por el capital de la compañía **SEPTIMA DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agrega como documentos habilitantes de la presente escritura: El documento de reserva y aprobación de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías. Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para la

plena validez del presente instrumento: Atentamente: Doctor Santiago Sánchez Z, Abogado con matricula numero tres mil doscientos veinte y seis, del Colegio de Abogados del Azuay. Todas las declaraciones constantes en cada una de las estipulaciones de la presente escritura pública de acuerdo al artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías vigente la hacemos bajo juramento de ley y advertidos sobre la gravedad del juramento y las penas en caso de perjurio por la señora Notaria Séptima de este Cantón. Hasta aquí la minuta que se agrega. En caso de controversia los comparecientes podrán ser notificados: Marco Vinicio Mosquera Mejía: Dirección del domicilio: Humbolth 1-12 número telefónico fijo o móvil: 2829166 / 0994138643 y al correo electrónico: mmosquera@atseguridad.com.ec; Edwin Mauricio Piedra Márquez: Dirección del domicilio: Panamerica Sur Kilometros 7 número telefónico fijo o móvil: 4039212 / 0994392517 y al correo electrónico: maguencalada@Hotmail.com; Mateo Orlando Gómez Zambrano: Dirección del domicilio: Ciudadela CICA Ochoa León; número telefónico fijo o móvil: 4101522 / 0999534943 y al correo electrónico: mateogz79@hotmail.com Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura



pública para que surtan los fines legales consiguientes. Leído
éste instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la
Notaria se afirman en su contenido y firman conmigo en
unidad de acto de todo lo cual DOY FE.


010286614-2
MARCO VINICIO MOSQUERA MEJÍA


0102380409.
EDWIN MAURICIO PIEDRA MÁRQUEZ


0103698320
MATEO ORLANDO GÓMEZ ZAMBRANO


Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaría Pública Séptima del cantón Cuenca

EN BLANCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/04/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7763039
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0104094180 SANCHEZ ZAMBRANO JOSE SANTIAGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INMOBILIARIA Y BIENES RAICES FRONNT CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F43	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4311.00	DEMOLICIÓN O DERRIBO DE EDIFICIOS Y OTRAS ESTRUCTURAS.
OPERACION PRINCIPAL	F4312.01	LIMPIEZA DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4312.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS: EXCAVACIÓN, NIVELACIÓN Y ORDENACIÓN DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN, EXCAVACIÓN DE ZANJAS, REMOCIÓN DE PIEDRAS, VOLADURA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4312.04	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN INCLUIDO TIERRAS AGRÍCOLAS O FORESTALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4321.02	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA ROBOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4321.03	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALUMBRADO Y SEÑALES ELÉCTRICAS DE CALLES, ALUMBRADO DE PISTAS DE AEROPUERTOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN

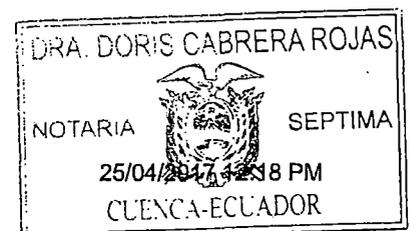
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/06/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



HOJA
EN BLANCO

Gladys Y de Escobar

**DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



DOY FE Que la copia que antecede en
Dos fojas es igual al original que
se me presento para su constatación
Cuenca, a 4 MAY 2017

Doris Cabrera Rojas
Dra Doris Cabrera Rojas.
Notaria Septima de Cuenca



HOJA
EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

010286614-2

REGULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOSQUERA MEJIA
MARCO VINICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
HUANACAPAC
FECHA DE NACIMIENTO: 1979-09-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION: PSICOLOGO
V443V444Z

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MOSQUERA ABRAHAM VINICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MEJIA MARIA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CUENCA 2016-12-10
FECHA DE EXPIRACION: 2025-12-10

CABRERA R. ROJAS
SEP





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

010369832-0

REGULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GOMEZ ZAMBRANO
MATEO ORLANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAN BILAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1979-10-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
PATRICIA MAGDALENA
GONZALEZ RIERMIDA




INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO PRIVADO
V243V312Z

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GOMEZ RAMON CALIXTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ZAMBRANO JOSEFA ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CUENCA 2016-06-20
FECHA DE EXPIRACION: 2026-06-20





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

010238040-9

REGULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PIEDRA MARQUEZ
EDWIN MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAN SEBASTIAN
FECHA DE NACIMIENTO: 1979-03-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA AUGUSTA
ENCALADA BERNAL



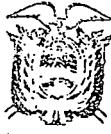

INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION: COMERCIANTE
E333H124Z

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PIEDRA JUAN ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MARQUEZ ROSARIO LEONOR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CUENCA 2014-12-10
FECHA DE EXPIRACION: 2024-12-10





DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
12 DE ABRIL 2017

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015 JUNTA No.
015-206 NÚMERO
0102866142 CÍRCULO

MOSQUERA MEJIA MARCO VINICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA
CUENCA CIROUSCRIPCIÓN
CANTÓN ZONA
HUAYMACAPAC PARROQUIA




CNE **ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA** **ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN**

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Erich Masqueo
FJ PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP.IGM.MJ

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
12 DE ABRIL 2017

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

020 JUNTA No.
020-051 NÚMERO
0103698320 CÍRCULO

GOMEZ ZAMBRANO MATEO ORLANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA
CUENCA CIROUSCRIPCIÓN
CANTÓN ZONA
SAN SEBASTIAN PARROQUIA




CNE **ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA** **ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN**

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
FJ PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP.IGM.MJ

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
12 DE ABRIL 2017

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

037 JUNTA No.
037-314 NÚMERO
0102380409 CÍRCULO

PIEDRA MARQUEZ EDWIN MAURICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA
CUENCA CIROUSCRIPCIÓN
CANTÓN ZONA
SAN SEBASTIAN PARROQUIA




CNE **ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA** **ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN**

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
FJ PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP.IGM.MJ

DOY FE. Que la copia que antecede en Una fojas es igual al original que se me presentó para su constatación Cuenca, a 04 MAY 2017

[Signature]
Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaria Séptima de Cuenca

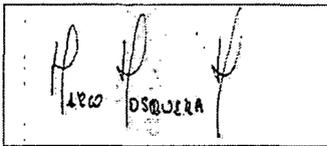
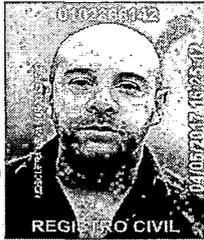
DRA. DORIS CABRERA ROJAS

NOTARIA  SEPTIMA

CUENCA-ECUADOR



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0102866142

Nombres del ciudadano: MOSQUERA MEJIA MARCO VINICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 19 DE SEPTIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PSICÓLOGO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MOSQUERA ABRAHAM VINICIO

Nombres de la madre: MEJIA MARIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 4 DE MAYO DE 2017

Emisor: CARDENAS OCHOA RUTH CATALINA - AZUAY-CUENCA-NT 7 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 176-022-74702



176-022-74702

Ing. Jorge Troya Fuent

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUENTES
Date: 2017.05.04 11:17:54 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0102380409

Nombres del ciudadano: PIEDRA MARQUEZ EDWIN MAURICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN

Fecha de nacimiento: 16 DE MARZO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ENCALADA BERNAL MARIA AUGUSTA

Fecha de Matrimonio: 11 DE JULIO DE 2003

Nombres del padre: PIEDRA JUAN ENRIQUE

Nombres de la madre: MARQUEZ ROSARIO LEONOR

Fecha de expedición: 10 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 4 DE MAYO DE 2017

Emisor: CARDENAS OCHOA RUTH CATALINA - AZUAY-CUENCA-NT 7 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 173-022-74807



173-022-74807

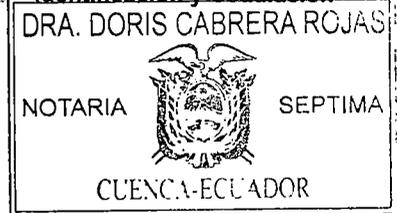
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

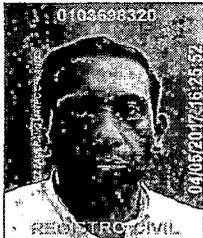
Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.04 19:24 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0103698320

Nombres del ciudadano: GOMEZ ZAMBRANO MATEO ORLANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 15 DE OCTUBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GONZALEZ HERMIDA PATRICIA MAGDALENA

Fecha de Matrimonio: 29 DE ABRIL DE 2000

Nombres del padre: GOMEZ RAMON CALIXTO

Nombres de la madre: ZAMBRANO JOSEFA ISABEL

Fecha de expedición: 20 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 4 DE MAYO DE 2017

Emisor: CARDENAS OCHOA RUTH CATALINA - AZUAY-CUENCA-NT 7 - AZUAY - CUENCA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE LA FIRMO Y BELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

Dra. Doris Cabrera Rojas
NOTARIA SÉPTIMA DE CUENCA



Nº de certificado: 176-022-74740



176-022-74740

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.04 11:18:34 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



HOJA
EN BLANCO



TRÁMITE NÚMERO: 5289

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4193
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/05/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	252
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /CUENCA /04/05/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA Y BIENES RAICES FRONNT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 18 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

MARIA FERNANDA ASTUDILLO PESANTEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



